

RESOLUCIÓN N° 003-2023-UCSS-CU/R

Los Olivos, 15 de febrero de 2023

El Rector de la Universidad Católica Sedes Sapientiae

Visto

El Oficio N° 008-2023-UCSS-R de fecha 10 de febrero de 2023, emitido por el Rector, señor Gian Battista Fausto Bolis, referente a la modificación del Reglamento de Admisión, y;

CONSIDERANDO:

Que, en sesión de Consejo Universitario de la Universidad Católica Sedes Sapientiae de fecha 15 de febrero de 2023, se ha revisado la propuesta de modificación del Reglamento de Admisión y se ha acordado aprobar el Reglamento General de Admisión de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

Estando de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Universidad Católica Sedes Sapientiae y demás disposiciones vigentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar el Reglamento General de Admisión de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, cuyo texto forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Derogar el Reglamento General de Admisión de Pregrado aprobado mediante Resolución N° 151-2018-UCSS-AG/GC de fecha 29 de noviembre del 2018 y sus modificatorias.

Artículo Segundo: Derogar el Reglamento de Admisión de la Escuela de Postgrado aprobado mediante Resolución N° 099-2018-UCSS-AG/GC de fecha 02 de julio del 2018.

Regístrese, comuníquese y archívese



Gian Battista Fausto Bolis
Rector



Carla María Bio Gaidolfi
Secretaria General

REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN

LIMA-PERÚ

2023

Aprobado el 15 de febrero de 2023 - Mediante Resolución N° 003.-2023-UCSS-CU/R

INTRODUCCION

La Universidad Católica Sedes Sapientiae reglamenta su proceso general de admisión mediante el presente documento, en correlación con el artículo 98 de la Ley Universitaria que señala que cada Universidad establece las modalidades, las reglas que rigen su proceso de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los postulantes. Asimismo, cabe mencionar que este proceso de admisión es aplicado a nivel de Pregrado y Postgrado (diplomados, maestrías y doctorados), para las modalidades de estudio presencial, semi-presencial y a distancia.

Se considera estudiante universitario a nivel pregrado a todo postulante, que ha concluido sus estudios de educación secundaria, que ha aprobado el proceso de admisión que establece la Universidad Católica Sedes Sapientiae, que ha alcanzado una vacante y que se encuentre matriculado en ella, según lo manifiesta el artículo 97° de Ley Universitaria – Ley N°30220 y sus modificaciones.

Se considera estudiante a nivel postgrado a todo postulante, que cuente con grado de bachiller y que ha aprobado el proceso de admisión de postgrado de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, que ha alcanzado una vacante y que se encuentre matriculado en ella, según lo manifiesta el artículo 97° de Ley Universitaria – Ley N°30220 y sus modificaciones.

La finalidad del proceso de admisión de la Universidad Católica Sedes Sapientiae es cubrir las vacantes de cada periodo de admisión con aquellos postulantes que cumplan los requisitos establecidos por la ley universitaria y las competencias que establece la universidad.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento norma el proceso de admisión a nivel de Pregrado y Postgrado para el ingreso a los Programas de Estudio de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

Artículo 2. Se rige por la Ley Universitaria N° 30220 y sus modificaciones, el Estatuto de la Universidad y su Reglamento General.

Artículo 3. Son participantes del proceso de admisión los que se definen a continuación:

- a) **POSTULANTE:** quien se presente al proceso de admisión para cubrir alguna vacante, según la modalidad de admisión. No pueden postular nuevamente a la Universidad los estudiantes que hayan sido separados de la misma por medidas disciplinarias.
- b) **INGRESANTE:** quien ha aprobado los requisitos de la modalidad de Admisión a la cual se ha presentado, de acuerdo con las normas del presente Reglamento.
- c) **ESTUDIANTE:** quien se ha matriculado en la Universidad o ha ejercido su derecho de reserva de vacante, de acuerdo con las normas de la institución.

Artículo 4. Todo postulante debe presentar la documentación requerida y cumplir con requisitos de acuerdo a la modalidad a la que postula.

Artículo 5. En caso el postulante presente documentación adulterada o falsa; automáticamente será rechazado del proceso de admisión.

Artículo 6. El postulante aprobado que no hace efectiva su matrícula en el ciclo o módulo académico al que postula, no adquiere derechos para ser considerado como estudiante.

CAPITULO II: DE LA ORGANIZACION DEL PROCESO DE ADMISION

Artículo 7. La Universidad Católica Sedes Sapientiae dispone de los procesos de Admisión cumpliendo con la normativa de la Ley Universitaria. El número de convocatorias

en cada proceso será definido por el Consejo Universitario en cada periodo de admisión.

Artículo 8. Los agentes que participan dentro de la organización del proceso de admisión son:

- La Oficina Central de Admisión
- Comisión de Admisión

Artículo 9. La Oficina Central de Admisión es la responsable de establecer el cronograma, coordinaciones y guiar el proceso de cada periodo de admisión.

Artículo 10. El cronograma del proceso de admisión contempla las fechas de inicio y fin del proceso de acuerdo con la cantidad de convocatorias en un periodo de admisión.

Artículo 11. La Comisión de Admisión debe ser nombrada por el Consejo Universitario. Es la responsable de organizar y conducir el proceso de Admisión junto con la Oficina Central de Admisión. Para el cumplimiento de su funcionamiento, contará oportunamente con los recursos humanos, económicos y todas las facilidades que el proceso requiera, así como con el apoyo académico y administrativo de los demás órganos de la Universidad.

Artículo 12. La Oficina Central de Admisión tendrán como funciones en cada periodo de admisión:

- a) Elaborar y publicar el Prospecto de Admisión.
- b) Revisar el registro de los postulantes.
- c) Revisar los expedientes de admisión de los postulantes.
- d) Organizar la evaluación según la modalidad de admisión.
- e) Actualizar los requisitos de acuerdo con cada modalidad de admisión.

Artículo 13. Al término del proceso de admisión, la Oficina Central de Admisión presentará al Vicerrectorado Académico de la Universidad un informe final, el cual se elevará al Consejo Universitario.

CAPITULO III: DEL PROCESO DE ADMISION

Artículo 14. La Admisión a la Universidad Católica Sedes Sapientiae se realiza por las diferentes modalidades de admisión establecidas en el presente reglamento general de admisión, previa definición de las vacantes.

Para pregrado el concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria para algunas modalidades de admisión.

Para postgrado el concurso consta de una entrevista personal y evaluación documentaria.

Artículo 15. Forman parte del proceso de admisión:

- a) El registro de los postulantes
- b) La selección de los mismos
- c) La determinación de los ingresantes

CAPITULO IV: DE LAS MODALIDADES DE ADMISION

Artículo 16. El ingreso para realizar estudios profesionales en la Universidad Católica Sedes Sapientiae puede efectuarse siempre y cuando el postulante cumpla con todos los requisitos de acuerdo con la modalidad de Admisión.

Para pregrado, existen postulaciones por Examen de Admisión y otras modalidades establecidas en el presente reglamento general de admisión.

1. **Examen de Admisión:** Es una modalidad de admisión para cada periodo de admisión. La evaluación se da en cada periodo de admisión y de acuerdo al número de convocatorias disponibles. La Oficina Central de Admisión será la encargada de coordinar con la Comisión de Admisión los temas y pesos correspondientes al temario del Examen de Admisión. Asimismo, solicitará la verificación del temario del Examen de Admisión al Vicerrectorado Académico, quien a su vez solicitará la aprobación del Consejo Universitario a través de una Resolución. Podrán ser registrados por esta modalidad todos los que cumplan con los requisitos vigentes para cada periodo de admisión.

1.1. Sobre el proceso del Examen de Admisión:

1.1.1. Todos los programas de estudio a excepción de Educación Básica Bilingüe Intercultural.

- El postulante es evaluado mediante un examen de conocimientos; las asignaturas consideradas en el Examen de Admisión varían de acuerdo con la facultad.
- Para ingresar se requiere alcanzar una vacante, por estricto orden de mérito, establecido en base a los resultados del Examen de Admisión.
- El temario, estructura y pesos para el cálculo de los resultados de la evaluación se detallan en el documento Temario del Examen de Admisión.
- Los resultados del Examen de Admisión son publicados a través de la página Web de la Universidad.

1.1.2. Para el programa de estudios: Educación Básica Bilingüe Intercultural, el proceso de examen de admisión consta de tres etapas:

I. Examen de Lengua Originaria: Las lenguas originarias a evaluar son:

- Ashaninka
- Ashéninka
- Yanesha
- Matsiguenka
- Nomatsiguenga
- Yine
- Shipibo
- Otras

II. Entrevista personal en lenguas originarias.

III. Examen general de conocimientos

2. Exonerados del concurso o examen de Admisión.

2.1. Titulados o Graduados de centro educativos de nivel superior.

2.2. Traslado de matrícula de otras universidades: quienes hayan aprobado por lo menos cuatro períodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos en

universidades.

- 2.3. Institutos Superiores: quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos en institutos de nivel superior aprobados por el Ministerio de Educación.
- 2.4. Primeros puestos: Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país.
- 2.5. Tercio Superior: acreditados como tales por el centro educativo de nivel secundaria de procedencia y todos los egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú. El ingreso se define por concurso de vacantes.
- 2.6. Deportistas Calificados o destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD). El ingreso se define por concurso de vacantes.
- 2.7. Centro Pre Universitario de la Universidad Católica Sedes Sapientiae: quienes hayan aprobado la nota mínima requerida por el Centro Pre Universitario. El ingreso se define por concurso de vacantes.
- 2.8. Admisiones Especiales: alumnos que provienen de intercambio estudiantil y otras modalidades que convenga en cada proceso de admisión mediante Resolución correspondiente.
- 2.9. Admisión especial egresados: egresados provenientes de universidades con licenciamiento denegado que soliciten su grado de bachiller.
- 2.10. Admisión especial bachilleres: bachilleres provenientes de universidades con licenciamiento denegado que soliciten su título universitario.
- 2.11. Otras exoneraciones creadas por ley o autorizadas por la Asamblea General.

Para postgrado la postulación se hace a través de la modalidad regular que consta de una entrevista personal y evaluación documentaria. Para que el postulante pueda ser inscrito en el concurso de selección de postgrado, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Generales:
 - a. Carta de presentación de motivos por parte del estudiante.
 - b. Hoja de vida simple
 - c. Copia simple del documento Nacional de Identidad (DNI), o su equivalente en el caso de alumnos extranjeros.
 - d. Recibo de pago por derecho de inscripción

e. Otros que considere la EPG

Adicionalmente, para los programas de estudios se deberá presentar:

b) Para Diplomados y Maestrías:

a. Copia simple del grado académico de bachiller inscrito en SUNEDU.

c) Para Doctorados:

a. Copia simple del grado académico de maestro inscrito en SUNEDU.

CAPITULO V: DE LAS VACANTES

Artículo 17. Cada Facultad propondrá la cantidad de vacantes por programa de estudios a la Oficina Central de Admisión, quien a su vez deberá solicitar al Vicerrectorado Académico su verificación y posteriormente se elevará al Consejo Universitario para su aprobación final emitiendo una Resolución por cada periodo académico.

Artículo 18. Las vacantes se cubrirán por estricto orden de mérito, con las excepciones indicadas en el Art. 98° de la ley Universitaria 30220 y sus modificaciones.

Artículo 19. Los postulantes realizarán su registro en la Oficina Comercial, con los documentos y requisitos que se indican en el prospecto de Admisión y que también se encuentran en la página web.

Artículo 20. Los resultados del proceso de admisión no son revisables ni apelables y su publicación se efectuará únicamente con los calificativos INGRESÓ o NO INGRESÓ, reconociéndose el derecho con la constancia de ingreso.

La publicación de los resultados se realiza por correo electrónico o página web de acuerdo con la modalidad de admisión.

Artículo 21. Los postulantes que no accedan a las plazas vacantes en la especialidad en la que se inscribieron, podrán solicitar su transferencia a otra especialidad como segunda opción, siempre y cuando existan plazas vacantes en ésta última o volver a postular en caso de haber más de una convocatoria en el periodo de admisión.

CAPITULO VI: DE LOS NO INGRESANTES

Artículo 22. Los postulantes que no alcanzaron una vacante en cualquier modalidad del Concurso de Admisión tendrán un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación de los resultados del Concurso, para solicitar a la Oficina Central de Admisión la devolución de los documentos personales que hubieran entregado al inscribirse. Vencido este plazo, la Oficina Central de Admisión procederá a eliminar los expedientes de admisión con la documentación entregada y el NO INGRESANTE no tendrá derecho a reclamo alguno.

CAPITULO VII: DE LAS SANCIONES

Artículo 23. Los postulantes están sujetos a las normas de carácter disciplinario de la Universidad, desde el momento de la inscripción hasta el término del proceso de admisión.

Artículo 24. Si un postulante fuera sorprendido contraviniendo las normas e instrucciones del examen durante el desarrollo de este, su prueba será anulada.

Artículo 25. La Universidad denunciará ante el fiscal de turno y las Autoridades respectivas a quienes incurran en cualquiera de los actos dolosos siguientes:

- a) Suplantar a un postulante o hacerse suplantar en el proceso de admisión.
- b) Haber presentado en la inscripción o en cualquier acto posterior, documentación falsa o adulterada.
- c) Perturbar el proceso de admisión en cualquiera de sus fases, mediante toma de locales u otras actividades, que atenten contra el normal desarrollo de este.
- d) Utilización indebida de aparatos electrónicos de comunicación durante el desarrollo del examen.
- e) Otros actos dolosos.

Artículo 26. La Universidad inhabilitará para postular nuevamente a la institución a quienes incurran en lo señalado en el Artículo anterior u otros actos dolosos, independientemente de las acciones legales a que haya lugar, y si el implicado fuese miembro de la comunidad universitaria, sea estudiante, funcionario, empleado o docente, será separado definitivamente de la Universidad. Asimismo, las sanciones aplicadas serán comunicadas a todas las universidades del país para los fines consiguientes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será presentada por los miembros de la Comisión de Admisión al Rectorado, quien resolverá.

Segunda. Derogar el Reglamento General de Admisión de Pregrado aprobado mediante Resolución N° 151-2018-UCSS-AG/GC de fecha 29 de noviembre del 2018.

Tercera. Derogar el Reglamento de Admisión de la Escuela de Postgrado aprobado mediante Resolución N° 099-2018-UCSS-AG/GC de fecha 02 de julio del 2018.